

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mario Felmer Klenner, Gerente General.  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptoras.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE ABRIL DE 1995

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto a los Estados Unidos
Dólar EE.UU. *	388.20	1.0000
Dólar Canadá	284.79	1.3631
Dólar Australia	282.31	1.3751
Dólar Neozelandés	261.41	1.4850
Libra Esterlina	627.24	0.6189
Marco Alemán	282.00	1.3766
Yen Japonés	4.65	83.5262
Franco Francés	79.91	4.8579
Franco Suizo	343.02	1.1317

Franco Belga	13.75	28.2425
Florin Holandés	252.19	1.5393
Lira Italiana	0.23	1691.5774
Corona Danesa	71.91	5.3987
Corona Noruega	62.74	6.1873
Corona Sueca	53.75	7.2219
Peseta	3.16	122.7180
Renminby	46.16	8.4102
Schilling Austria	40.20	9.6576
Markka	91.45	4.2449
ECU	518.01	0.7494
DEG	613.18	0.633095

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, Abril 27 de 1995.- Victor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$390,74 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de abril de 1995.- Victor Vial del Río, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el Nº 6 del Artículo 18 de la Ley Nº 18.840, certifica que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras, la clasificación de riesgo de los estados soberanos y las entidades bancarias extranjeras que se indican a continuación es, para los efectos previstos en dicho Capítulo, la siguiente:

CLASIFICACION DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

Estado	S&P(1)	Largo Plazo				Corto Plazo			
		Moody's	IBCA	D&PH(2)	S&P(1)	Moody's	IBCA	D&PH(2)	D
Canadá	AA+	Aa2	AA	-	A-1+	P-1	-	-	-
Singapur	AAA	Aa2	-	-	A-1+	P-1	-	-	-

CLASIFICACION DE RIESGO DE LAS ENTIDADES BANCARIAS EXTRANJERAS

Entidad Bancaria Extranjera	S&P(1)	Largo Plazo				Corto Plazo			
		Moody's	IBCA	D&PH(2)	S&P(1)	Moody's	IBCA	D&PH(2)	D
Kreditanstalt für Wiederaufbau	AAA	Aaa	-	AAA	A-1+	P-1	A1+	D-1+	-
Morgan Guaranty Trust Co. of New York	AAA	Aa1	AAA	AAA	A-1+	P-1	A1	D-1+	-
Pittsburgh National Bank	A	Aa3	AA-	AA-	A-1	P-1	A1+	-	-
Cassa di Risparmio delle Provincie Lombarde	A+	A1	AA-	-	A-1	P-1	A1+	-	-
Long Term Credit Bank of Japan	BBB+	A3	A	-	A-2	P-2	A1	-	-
Credit Suisse	AA+	Aa2	AAA	-	A-1+	P-1	A1+	-	-
Swiss Bank Corporation	AA+	Aa1	AAA	-	A-1+	P-1	A1+	-	-

(1) Standard & Poor's  
(2) Duff & Phelps

Se deja constancia que las Clasificaciones de Riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 25 de abril de 1995, y que ella reemplaza parcialmente la contenida en los Nºs. 1 y 3 del Anexo del Capítulo III.F.5. del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 25 de Abril de 1995.- Victor Vial del Río, Ministro de Fe.

Consejo Regional Metropolitano

APRUEBA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CERRO NAVIA

(Resolución)

Núm. 7.- Santiago, 17 de Abril de 1995.- Vistos:

- a) El Ord. Nº 736/21.03.95, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que informa favorablemente el Seccional modificatorio del Plan Regulador de la comuna de Cerro Navia, aprobado por Resolución Nº 25/22.04.93, publicado en el Diario Oficial del 21.10.93, habiéndose subsanado las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República en lo que se refiere a la Ordenanza, Memoria Explicativa y Plano;
- b) El Oficio Nº 004692/07.02.95, del Contralor General de la República;
- c) La Ordenanza del Plan Seccional;

- d) La Memoria del Plan Seccional;
- e) El Certificado Nº 00673/08.02.95 de EMOS, que acompaña Estudio de Factibilidad de Agua Potable;
- f) El Certificado Nº 00814/20.02.95 de EMOS, que acompaña Estudio de Factibilidad de Alcantarillado;
- g) El Plano M-PRC-CN-1 que grafica la propuesta;
- h) El Ord. Nº 326/23.02.95, de la Director de Obras Municipales de Cerro Navia al Jefe del Depto. de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) El Ord. Nº 6762/10.05.94, del Alcalde de Cerro Navia;
- j) El Decreto Nº 1878/01.07.94, del Alcalde de Cerro Navia;
- k) Las publicaciones en el Diario La Nación de fechas 3 y 10 de julio de 1994;
- l) El Acuerdo Nº 496/16.08.94 del Concejo Municipal de Cerro Navia;
- m) El Certificado del Secretario Municipal de Cerro Navia del 18.08.94;

- n) El Decreto Nº 2375/26.08.94, del Alcalde de Cerro Navia;
- ñ) El Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano Nº 70 de fecha 5 de abril de 1995, y
- o) Teniendo presente lo prescrito en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

Resuelve:

1º Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Cerro Navia, que consiste en suprimir las áreas verdes proyectadas dentro del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A, entre las calles Tres de Julio, José Joaquín Pérez, Hernán Domeyko y Las Lomas, según plano M-PRC-CN-1.

2º Déjase sin efecto la Resolución Nº 4/19.01.95, de este Gobierno Regional, no tramitada por la Contraloría General de la República.

3º La I. Municipalidad de Cerro Navia publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial, y un extracto de la misma en algún diario de los de mayor circulación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.- Alex Figueroa Muñoz, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.

ORDENANZA

MODIFICACION PLAN REGULADOR CERRO NAVIA

"DE AREA VERDE" A ZONA MIXTA

PLANO M - PRC - CN - 1

La presente Ordenanza tiene por objeto dictar las disposiciones Reglamentarias pertinentes, relacionadas con la Modificación del Plan Regulador respecto al Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-A.

Los límites del presente polígono son los siguientes:

- Norte : Calle Tres de Julio.
- Sur : Calle José Joaquín Pérez.
- Oriente : Calle Presidente Prieto  
Pasaje Vitu Pulli  
Calle Hernán Domeyko y fondo de sitios.
- Poniente : Calle Las Lomas  
Pasaje Tenáum  
Calle Hernán Domeyko y fondos de sitios.

En el polígono antes descrito se establecen zonas mixtas de acuerdo a los usos de suelo y todos los demás indicadores, que establecen el Plan Regulador de Cerro Navia, aprobado por Resolución Nº 25 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22.04.94, publicada en el Diario oficial Nº 34.696 de fecha 21.10.93.

Los usos permitidos y prohibidos, las condiciones de subdivisión predial y de edificación son las mismas normadas en dicho instrumento para las zonas Z-1, Z-3, Z-4, en cuanto a los porcentajes máximos de adosamiento, pareo y continuidad, se regularán conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Este documento se complementa con lo graficado en el Plano M-PRC-CN-1.- María Ana García Vila, Directora de Obras Municipales.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

AUTORIZA A CONTAR DEL 1 DE JULIO DE 1995, LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REEVALUO DE BIENES RAICES NO AGRICOLAS

Pirque, Abril 24 de 1995.- La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 183 exento.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley Nº 19.380, que establece Modalidades de Aplicación de Reavalúos de Bienes Raíces no Agrícolas y modifica Leyes Nº 19.000, 19.034 y 19.339.

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de Pirque, que consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 136, de 20 de Abril de 1995.

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.